



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

T E S - 1 5 9 - 2 0 1 8



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE PENSIONES Y PRESTACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL; C. LUIS FELIPE BERNAL RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y LA C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE FARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 29, 30 fracciones I, III, XVII y XXX, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 36 fracciones VIII, IX, XI y XII, 65, 67, fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como por lo dispuesto por los artículos 31, 33, fracciones I, VIII, XI, XXX y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; la C. Rosa Lorena Valdez Miranda,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Encargada del Despacho de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, interviene en la celebración del presente, únicamente con respecto al pago que realice "EL MUNICIPIO", su control y registro correspondiente.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio DPP-EME/311/2017, de fecha 11-once de octubre del 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos tres proveedores, que se establece en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2017; así como los artículos 18 fracción II, 19 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Director General y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 98-noventa y ocho, de fecha 24-veinticuatro de junio de 1996-mil novecientos noventa y seis, bajo el protocolo de la Lic. María Elena G. Orozco Aguirre, Notaria Pública Número 52-cincuenta y dos, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la partida 3679, Folio -, Libro 37, Sección III, en fecha del día 24-veinticuatro de septiembre de 1996-mil novecientos noventa y seis.

2.2.- Que se acredita la personalidad del representante legal mediante la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.3.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Galerías No. 200, Piso 3, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230, en Saltillo, Coahuila.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes VAN960624621, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, el representante legal se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la prestación de toda clase de servicios profesionales en actuaría y en las diversas ramas del derecho, en sistemas computacionales y en las actividades anexas y conexas.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a realizar a favor de **"EL MUNICIPIO"** la elaboración de la Valuación Actuarial de la Situación Actual del Sistema de Pensiones y Prestaciones del Municipio de Monterrey, con corte al 31-treinta y uno de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, (en adelante los servicios), la cual deberá incluir la cantidad de la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, lo anterior dentro del marco legal correspondiente según lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, según corresponda a cada caso en específico.

Los trabajos para llevar a cabo la evaluación actuarial en interés son los siguientes:

1. Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluar.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- 1.1. Contrato(s) Colectivo(s) de Trabajo, ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s) pero que se aplica(n) en la práctica, etc.
 - 1.2. Resumen de beneficios a evaluar.
 - 1.3. Normatividad de fondo o reservas.
 - 1.4. Cuotas y aportaciones.
 - 1.5. Relación con otras Instituciones de Seguridad Social. En su caso.
 - 1.6. Otros.
- 2. Análisis y validación de la información financiera y estadística que sea proporcionada por "EL MUNICIPIO".**
- 2.1. Saldos de fondos o reservas.
 - 2.2. Intereses generados.
 - 2.3. Incrementos salariales de los últimos años.
 - 2.4. Incrementos al monto de pensiones de los últimos años.
 - 2.5. Nóminas anuales del personal activo y pensionado.
 - 2.6. Crecimiento poblacional.
 - 2.7. Tasas de rotación.
 - 2.8. Tasa de salida por jubilación.
 - 2.9. Otros.
- 3. Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.**
- 3.1. Comportamiento histórico del número de trabajadores y pensionados por grupo y tipo.
 - 3.2. Matriz de edades y antigüedades
 - 3.3. Matriz de edades y sueldos
 - 3.4. Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión base, pensión integrada, entre otros.
- 4. Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado por los Términos de Referencia que apliquen para el Sistema de Seguridad Social a evaluar.**
- 4.1. Financieras: tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasas de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.
 - 4.2. Biométricas: tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.
 - 4.3. Demográficas.
- 5. Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General.**
- 6. Evaluación actuarial apegada a los Términos de Referencia que apliquen para el Sistema de Seguridad Social a evaluar a grupo cerrado y a grupo abierto.**



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- 6.1. Proyecciones demográficas para los próximos 100-cien años.
 - 6.1.1. Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
 - 6.1.2. Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
 - 6.1.3. Número de trabajadores que ingresan en cada año.
 - 6.1.4. Número de trabajadores que salen en cada año.
 - 6.1.5. Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
 - 6.1.6. Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión.
 - 6.1.7. Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.

- 6.2. Proyecciones financieras para los próximos 100-cien años.
 - 6.2.1. Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
 - 6.2.2. Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.
 - 6.2.3. Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.
 - 6.2.4. Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
 - 6.2.5. Monto anual de las pensiones provenientes de la generación actual de trabajadores.
 - 6.2.6. Monto anual de las pensiones provenientes de las nuevas generaciones de trabajadores.
 - 6.2.7. Cálculo de primas requeridas por cada causa de pago.
 - 6.2.8. Cálculo del período de suficiencia.

7. **Cálculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de "Primas Óptimas de Liquidez". Este método tiene por objeto encontrar las aportaciones que más se adapten a la capacidad financiera del Sistema de Seguridad Social a evaluar siempre que se cumplan determinados requisitos de orden técnico.**

8. **Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.**

9. **Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.**

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SERVICIO	COSTO	I.V.A.	TOTAL
VALUACIÓN ACTUARIAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL	\$160,000.00	\$25,600.00	\$185,600.00
ESCENARIOS ACTUARIALES ADICIONALES	\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00
ASESORÍA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
ASESORÍA DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00
			\$261,000.00

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (ANTICIPO) “EL MUNICIPIO” se compromete a otorgar en favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** un anticipo por la cantidad de \$130,500.00 (ciento treinta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50%-cincuenta por ciento del monto total del Contrato, mismo que deberá ser pagado a la formalización del presente instrumento jurídico y previa presentación y autorización de la fianza respectiva, así como previa entrega de la factura revisada y autorizada por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal, indicando en la mismas los datos relevantes del Contrato y el concepto de la misma.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago del Anticipo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio señalado como contraprestación que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán por cuenta del mismo.

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del día 12-doce de octubre del 2017-dos mil diecisiete para concluir en un plazo máximo de 45-cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha en la que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la información validada de cada trabajador activo y pensionado, cortada al 31-treinta y uno de diciembre del 2016-dos mil dieciséis. Dicha información requerida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para cumplir con los servicios que son objeto del presente Contrato es la siguiente:

1. Del personal activo:

- Nombre.
- No. de trabajador.
- Fecha de nacimiento o RFC.
- Antigüedad reconocida en el Organismo o Fecha de ingreso.
- Sueldo mensual de cotización (desglosando cada una de las prestaciones que lo integran).
- Sexo.
- Tipo de personal (burocracia, magisterio, etc.).
- Saldo de cuotas y aportaciones.

2. Del personal pensionado:

- Nombre.
- No. de pensionado.
- Fecha de nacimiento o RFC.
- Fecha de inicio de pensión.
- Antigüedad laboral a la fecha de inicio de la pensión.
- Monto de la pensión mensual (desglosando cada una de las prestaciones que lo integran).
- Sexo.
- Tipo de pensión (jubilación, vejez, invalidez, incapacidad, orfandad, viudez, etc.).
- Grupo al que perteneció (burocracia, magisterio, etc.).
- Otros en caso de ser necesario.

3. Financiera:

- Estados financieros y/o balance general, cortados a la misma fecha que la información de trabajadores y pensionados.
- Monto anual de los egresos por concepto de pago de pensiones.
- Monto anual de pagos únicos y finiquitos.
- Desglose de gastos de administración del Fondo (en su caso).
- Monto anual de las cuotas de aportaciones al Fondo de Pensiones (en su caso).



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

T.E.S - 159 - 2018



- Distribución de las reservas técnicas por tipo de personal (en su caso, burócrata, magisterio, etc.).
*De ser posible la información financiera deberá corresponder a los últimos 03-tres años.

4. Estadística:

- Número de trabajadores que recibieron beneficios (por cada una de las prestaciones).
- Número de trabajadores que se retiraron voluntariamente.
- Número de trabajadores despedidos.
- Número de trabajadores fallecidos por causas ajenas al trabajo.
- Número de trabajadores fallecidos por causas de trabajo.
- Número de trabajadores que se invalidaron.
- Número de trabajadores que se incapacitaron por riesgos de trabajo.
- Número de pensiones canceladas por cada causa.
- Número de pensiones nuevas.
*De ser posible, esta información deberá corresponder a los últimos 03-tres años.

5. Sobre la normatividad:

- Se deberá facilitar la Ley, Reglamentos, Contratos Colectivos de Trabajo, Acuerdos o Convenios que dan origen a las prestaciones que serán evaluadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las Pólizas de Fianza deberán contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá(n) reclamarse el pago de la(s) Fianza(s) por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga(n) la(s) fianza(s), la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la(s) garantía(s) tendrá(n) vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la(s) misma(s) deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la(s) garantía(s) consignada(s) a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La(s) garantía(s) se hará(n) efectiva(s) también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios objeto del presente Contrato en el plazo establecido en la Cláusula **QUINTA** del presente instrumento, debiendo cumplir con la totalidad de los servicios de acuerdo a las especificaciones y características mencionadas en el cuerpo del Contrato.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a entregar por parte de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos y/o aceptados.

NOVENA.- (ENTREGABLES) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, se obliga a entregar un reporte de manera mensual a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal referente a los avances de los servicios mencionados en el cuerpo del presente instrumento jurídico, así como un reporte final que englobará los resultados obtenidos de la valuación actuarial en interés, estos documentos deberán ser entregados de manera física (carpetas) y en dispositivo electrónico (USB) para su debido archivo y resguardo.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la reposición de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a partir de la fecha en la que **“EL MUNICIPIO”** proporcione a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la información validada de cada trabajador activo y pensionado, cortada al 31-treinta y uno de diciembre del 2016-dos mil dieciséis.
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios;



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos o deficientes de calidad;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES - 159 - 2018



DÉCIMA TERCERA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados.

Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la prestación de los servicios.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SEXTA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

J.E.S - 159 - 2018



- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieran necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la prestación de los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA QUINTA.- (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE**



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

71 S - 159 - 2018



SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 17-dieciséis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 12-doce de octubre del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

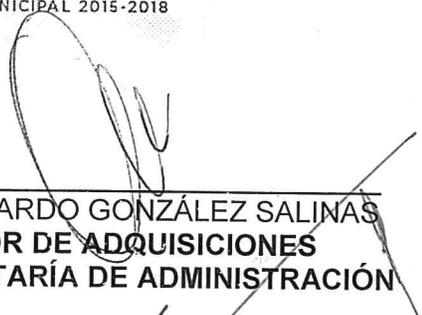
POR **"EL MUNICIPIO"**

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



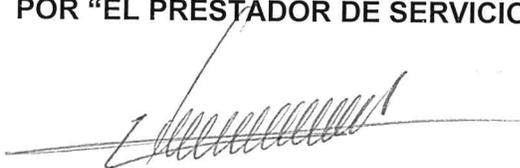

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL


C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL


C. LUIS FELIPE BERNAL RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE FARIÁS
DIRECTOR GENERAL DE
VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.

ÚLTIMA HOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE PENSIONES Y PRESTACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C., EN FECHA 12-DOCE DE OCTUBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.